



Código de verificación : ea96d06074496b46

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ea96d06074496b46>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN RESERVADA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD, UTILIZADOS, O GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

Expte.: eAJ0198/2024.

Tipo de Tramitación: Ordinaria (artículo 116 LCSP).

Tipo de Procedimiento: Abierto con las especialidades procedimentales de la sujeción a regulación armonizada (artículos 156 y siguientes LCSP).

C/Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria
(T) +34 928 293 698

C/Villalba Hervás, 12, 3º C
38002 Santa Cruz de Tenerife
(T) +34 922 229 466

info@turismodecanarias.com
turismodeislascanarias.com
holaislascanarias.com

Firmado por: LEONARDO JOSE BORREGALES

Cargo: Técnico RRHH

Fecha: 26-12-2024 11:54:48

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO

Cargo: Director Gerente

Fecha: 27-12-2024 12:14:17

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	3
2. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
3. LIBERTAD DE CONTRATACIÓN.....	4
4. ALCANCE DEL SERVICIO.....	4
5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES.....	5
6. VISITA A LOS EDIFICIOS.....	6
7. CONDICIONES Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.....	6
8. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES/HUMANOS.....	10
9. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES.....	14
10. CONTROL DE LOS TRABAJOS.....	14
11. ABONOS AL CONTRATISTA.....	16
12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	18
13. PLAZO DE GARANTÍA.....	20
14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	20
ANEXO: PLANOS DE INMUEBLES.....	1



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN RESERVADA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD, UTILIZADOS O GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., LICITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON LAS ESPECIALIDADES PROCEDIMENTALES DE LOS CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

PROMOTUR Turismo Canarias, SA., es una sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias que tiene la condición de medio propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y tiene por objeto social, según el artículo 4 de sus vigentes Estatutos sociales, las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y potenciación de la oferta turística del Archipiélago, por lo que, para el correcto desarrollo de sus acciones, ha de contar con los adecuados servicios y medios. A estos efectos se requiere la prestación de los servicios licitados para una mayor eficiencia y eficacia de la entidad contratante, así como para garantizar el correcto funcionamiento y mantenimiento de su estructura organizativa, y considerando que toda organización empresarial debe disponer de un entorno de trabajo en condiciones óptimas de higiene y salubridad, así como al objeto de dar cumplimiento a la normativa aplicable relativa a seguridad e higiene en el trabajo, derivada del desarrollo del artículo 40.2 de la Constitución Española, que incluye diversas disposiciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 486/1997, en especial su Anexo II en relación con la obligación general del empresario de mantener las condiciones de limpieza en el lugar de trabajo prevista en su artículo 3; se hace necesario un servicio de limpieza y desinfección que abarque las dependencias, zonas comunes y mobiliario de las dos (2) sedes y almacén que alberga Promotur Turismo Canarias, S.A, así como de otros servicios complementarios de limpieza y suministros que sean necesarios y precisos para asegurar que estos espacios e inmuebles estén limpios e higienizados.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- El objeto contractual es la prestación del servicio consistente en la limpieza y desinfección de las oficinas o sedes, dependencias, zonas comunes y mobiliario propiedad, utilizados o gestionados por la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A, y ubicados respectivamente en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

2.2.- Atendiendo al objeto del contrato, no procede su división en lotes del objeto contractual, ya que, de hacerlo, desvirtuaría propiamente los fines pretendidos con el contrato, cuya naturaleza hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes



Código de verificación : ea96d06074496b46

prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.3.- La ejecución del objeto del contrato deberá realizarse conforme a las condiciones y exigencias especificados en el presente Pliego, sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, poseyendo ambos documentos carácter contractual.

El desconocimiento de las cláusulas contenidas en los Pliegos que rigen la presente licitación y las del resto de documentos contractuales, en cualquiera de sus términos, así como de las instrucciones o normativa que resulte de aplicación en ejecución de lo pactado, no exime a la persona o entidad licitadora de la obligación de cumplir todas y cada una de ellas.

3. LIBERTAD DE CONTRATACIÓN

Promotur Turismo Canarias, S.A., se reserva el derecho de no hacer uso de los servicios contratados con la empresa contratista, así como a contratar directamente los servicios con otros proveedores afines durante el período de vigencia del contrato, siempre que concurren supuestos especiales como casos de fuerza mayor, falta de respuesta por parte de la contratista ante una solicitud de servicios por parte de Promotur Turismo Canarias, S.A., o deficiencia en la propuesta de contratación que en su caso pueda emitir la contratista cuando un informe del personal técnico de Promotur Turismo Canarias, S.A., justifique que el servicio solicitado puede ser contratado a un tercero que ofrece mejores condiciones económicas u otro tipo de condiciones que justifiquen la contratación del mismo.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio objeto del contrato que se pretende promover comprenderá –entre otras– las siguientes actuaciones:

- A.** La limpieza y desinfección de salas de juntas o reuniones, despachos, puestos de trabajo individuales, zonas y espacios comunes, dependencias, áreas de trabajo, espacios de descanso y zona de cocina y comedor (loza, utensilios y electrodomésticos), incluyendo puertas y entradas de acceso, su equipamiento y mobiliario. A esto, únicamente en el Lote 1, se añade la limpieza quincenal del almacén.
- B.** El barrido y fregado de suelos, utilizando productos y utensilios adecuados.
- C.** La limpieza, desempolvado y desinfección de todo el mobiliario, incluyendo teléfonos, impresoras, ordenadores, estanterías, armarios, sillas, escritorios, otras máquinas y/o elementos de oficina, según el tipo de material.
- D.** La limpieza de lámparas, elementos de iluminación y cuadros, así como de paneles o separadores de poca altura, persianas, ventanas interiores, cristalerías y lunas de puertas.



E. La limpieza y desinfección de los baños y lavabos. Para su limpieza y mantenimiento se utilizarán productos germicidas y bactericidas que garanticen una perfecta salubridad de estas zonas.

F. El vaciado y reposición de papeleras diariamente, retirando la basura en bolsas, acarreo y depósito en los contenedores sitios en el exterior del edificio.

G. Colocación y reemplazo del jabón de manos y papel higiénico, así como del papel para secar las manos adecuado en los dispensadores existentes en todos los aseos de las dependencias.

H. En su caso, la realización de desinfecciones, a los efectos de asegurar la eliminación de gérmenes nocivos, así como para prevenirlas y evitar su desarrollo y propagación.

I. En cualquier caso, se incluirá tareas de limpieza de mantenimiento - entendida como el conjunto de trabajos y operaciones necesarios para la perfecta limpieza y mantenimiento de todas las dependencias objeto del contrato -.

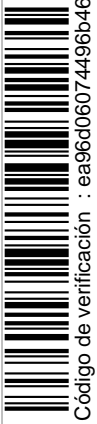
J. Se incluyen todas las tareas de limpieza relativas a las horas ordinarias, así como las adicionales o extraordinarias estimadas por el órgano de contratación, según lo indicado en la Cláusula núm. 7.1.1 del presente Pliego.

K. Todas las tareas afines y propias al servicio.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES

A priori, los inmuebles objeto del servicio de limpieza determinados por Promotur Turismo Canarias, S.A., están ubicados en los siguientes lugares y poseen las características descritas a continuación:

Lote	Oficina o sede	Dirección postal	Superficie	Materiales de superficies
Lote 1	Oficina de Las Palmas de Gran Canaria	C/ Eduardo Benot, n.º 35, bajo, C.P. 35008	242,81 m ²	Pavimento de losetas
				Tabiques de vidrio, aluminio y pladur
				Encimeras lacadas
				Mostrador de madera
				Mampara protectora
				Zócalos de madera
				Mobiliario de madera
Almacén de Las Palmas de Gran Canaria	C/ Concepción Arenal, n.º 13, C.P. 35006	1.150 m ²	Pavimento de losa de hormigón	
			Pavimento de baldosas hidráulicas	
			Rodapié de PVC	
			Barandilla de acero inoxidable	



Código de verificación : ea96d06074496b46

Lote 2	Oficina de Santa Cruz de Tenerife	C/ Villalba Hervás, n.º 12-3ºC, C.P. 38002	450 m ²	Pavimento vinílico
				Tabiques de paneles de cartón yeso y pladur
				Mobiliario de madera

Los **planos** de dichos inmuebles se contienen en el **Anexo** del presente Pliego.

En cualquier caso, la empresa contratista deberá aceptar las condiciones actuales de los edificios en los que se localiza la entidad, quedando obligado a mantener las mismas durante la vigencia del Contrato.

Aquellos edificios o dependencias de nueva construcción, de nueva adquisición, de nueva adscripción o que sustituyan o complementen los espacios utilizados en régimen de arrendamiento, estarán incluidos en el contrato en las mismas condiciones establecidas, sin perjuicio de que se deje constancia documental de cualquier cambio y/o se realicen los trámites pertinentes.

6. VISITA A LOS EDIFICIOS

A los efectos de preparar su proposición, las personas físicas o jurídicas interesadas en esta licitación podrán visitar los inmuebles anteriormente descritos cuantas veces estimen oportuno, previa solicitud por escrito al correo electrónico contratacion@turismodecanarias.com, indicando el objeto del contrato, la empresa que solicita acudir y el nombre, DNI y cargo en la empresa de la(s) persona(s) asistente(s), al objeto de concertar la cita correspondiente con la suficiente antelación respecto a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. CONDICIONES Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

7.1. Acuerdos de nivel de servicio (ANS)

7.1.1. Horario de prestación del servicio

Los servicios deberán realizarse de lunes a viernes (salvo festivos)¹ en los horarios que determine Promotur Turismo Canarias S.A y según las horas de servicios que se determinen por Promotur Turismo Canarias, S.A., de acuerdo con el Cuadro de Frecuencias siguiente:

CUADRO DE FRECUENCIAS

1. DIARIO (de lunes a viernes inclusive, excepto festivos).
2. SEMANAL.
3. QUINCENAL.

¹ Incluye sábados y domingos, así como días festivos nacionales, autonómicos y locales.



Código de verificación : ea96d06074496b46

4. MENSUAL.

5. SEMESTRAL.

TRABAJOS A REALIZAR	1	2	3	4	5
Barrido y fregado de suelos	X				
Limpieza a fondo de WC y lavabos	X				
Suministro de papel sanitario (WC y lavabos)	X				
Limpieza de papeleras	X				
Limpieza de mobiliario de oficina	X				
Limpieza del resto de mobiliario y accesorios		X			
Limpieza de cristales interiores				X	
Retirada de basura	X				
Limpieza del Almacén: rampa, baño en profundidad, mopa en la zona de almacenaje de la mercancía			X		
Suministro en el Almacén: servilletas de mano, papel higiénico, gel de manos y un bote de lejía.			X		
Limpieza en profundidad de las instalaciones con productos específicos					X

A priori, las horas de servicio determinadas por Promotur Turismo Canarias, S.A., serán las que se demandan a continuación:

Lote	Oficina o sede	N.º HORAS DE SERVICIO	
Lote 1	Oficina de Las Palmas de Gran Canaria	Diarias	5 h L-J* y 3 h V**
		Semanales	23 h***
		Anuales	1196 h
	Almacén de Las Palmas de Gran Canaria	Quincenales	2 h V
		Anuales	52 h
Lote 2	Oficina de Santa Cruz de Tenerife	Diarias	4 h
		Semanales	20 h
		Anuales	1040 h

* "L-J": lunes a jueves

** "V": viernes

*** "h": horas

Sin perjuicio de ello, se podrán requerir limpiezas extraordinarias o adicionales, puntuales y/o necesarias, al margen de las necesidades programadas y especificadas anteriormente, que se consideren oportunas para el perfecto estado de las dependencias de Promotur Turismo Canarias, S.A, así como actuaciones en caso de emergencia y cualquier otra situación excepcional, debiendo ser comunicadas a la empresa contratista con la suficiente antelación, ajustándose al presupuesto máximo previsto para esta contratación y abonándose los costes unitarios ofertados según los servicios efectivamente prestados. Las limpiezas extraordinarias podrían tener lugar en fin de semana o en día festivo si así estuviera justificado.



Código de verificación : ea96d06074496b46

7.1.2. Disponibilidad

Para garantizar el mejor desarrollo de los servicios, se deberá mantener una disponibilidad permanente y directa con la entidad contratante, formulando cualquier incidencia o retraso que pueda sobrevenir en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

A los efectos de garantizar una atención personalizada y una permanente asistencia, la persona o entidad contratista deberá **proporcionar** a Promotur Turismo Canarias, S.A., los **datos de contacto** (teléfonos fijo y móvil, y correo electrónico) de los siguientes profesionales, así como **mantener los mismos actualizados**:

- a) Persona del área comercial.
- b) Persona coordinadora de los servicios.

7.1.3. Plazo máximo de respuesta a peticiones de servicios adicionales o extraordinarios.

El plazo máximo para dar respuesta a peticiones de servicios adicionales o extraordinarios será, con carácter general, de veinticuatro (24) horas.

No obstante, en el caso de que las peticiones de servicios adicionales o extraordinarios por parte de la entidad contratante de carácter urgente, los servicios de limpieza deberán prestarse por la empresa contratista en el plazo máximo de seis (6) horas.

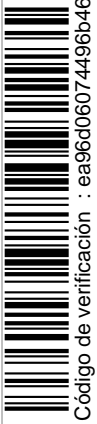
Se entenderá que el tiempo de respuesta será el tiempo total que la empresa contratista tardará en enviar a una persona a que realice el servicio adicional o extraordinario de limpieza, computándose el mismo desde el envío de solicitud del servicio por parte de Promotur hasta el momento de llegada de la persona que realice las tareas de limpieza.

7.2. Idioma de interlocución y comunicaciones

Durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación, así como la ejecución del contrato, el idioma a emplear en todas las interlocuciones y comunicaciones será el castellano, sin perjuicio de la posibilidad de remitir documentación en idioma distinto acompañada de traducción jurada al castellano, así como de aportar, por parte de la entidad contratista los medios necesarios de adaptación del puesto de trabajo de las personas en las que materialmente se canalicen tales comunicaciones en el caso de que fuera oportuno y cuyos costes asumirá en exclusiva la entidad contratista.

7.3. Elementos de protección y señalización

La empresa contratista estará obligada al cumplimiento de las previsiones de este pliego y de la normativa de prevención de riesgos laborales. Además, será responsable de los accidentes que ocurran a su personal, tanto propio como subcontratado, durante la realización del servicio.



Código de verificación : ea96d06074496b46

Igualmente, la entidad contratista se responsabilizará de la colocación de los elementos de protección y señalización precisos, a fin de evitar accidentes de personas ajenas a dicha empresa durante la ejecución material de los trabajos de limpieza. En este contexto, por motivos de seguridad, es obligatoria la utilización de elementos señalizadores en todas aquellas zonas en las que se esté limpiando o encerando, en las que el suelo permanezca mojado y en aquellas otras que puedan considerarse peligrosas.

7.4. Uniformidad

Todo el personal de los servicios de limpieza habrán de estar en todo momento uniformado

A tal fin, la empresa contratista está obligada a **suministrar uniforme** y placa identificativa a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución material del contrato y **controlar su utilización** durante la totalidad de las horas en las que se preste materialmente el servicio de limpieza. También será responsable de que los uniformes **se mantengan en correcto estado de uso y limpieza**, siendo en todo caso por cuenta de la empresa contratista los gastos generados por dicha uniformidad. La calidad y cantidad del vestuario del personal se registrará según lo acordado por el convenio colectivo aplicable y la normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

7.5. Condiciones de carácter medioambiental

7.5.1. Gestión de residuos.

Los residuos generados y/o tratados por la empresa contratista derivados de la ejecución material de los trabajos objeto del contrato serán gestionados por ella de conformidad con la normativa medioambiental vigente.

A tal efecto, la entidad contratista realizará una **separación selectiva** adecuada de los residuos – al menos, fracción resto, fracción orgánica, fracción envase y fracción papel – y los depositará en los lugares autorizados para ello.

7.5.2. Bolsas biodegradables o compostables.

Las bolsas de basura que se emplearán para la recogida de bio residuos, esto es, para la fracción vegetal, en la ejecución del servicio serán biodegradables o compostables, debiendo las mismas cumplir la norma UNE-EN 13432:2000 u otras similares, pudiendo estar o no certificadas, siempre que en este último caso se acredite que se cumplen las condiciones necesarias para la concesión del correspondiente certificado.

7.5.3. Productos de limpieza con ecoetiqueta.

Los productos de limpieza que se utilizarán en la ejecución del contrato dispondrán bien de la etiqueta ecológica de la UE, regulada en el Reglamento (CE) 66/2010 del Parlamento europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, o bien de la ecoetiqueta tipo I o equivalente, o bien



Código de verificación : ea96d06074496b46

de ficha técnica que acredite que los mismos cumplen las prescripciones medioambientales necesarias para la obtención de alguna de dichas etiquetas o equivalentes.

8. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES/HUMANOS

Todos los medios materiales, equipos y productos que resulten necesarios para la correcta prestación de la actividad serán por cuenta de la empresa contratista, comprometiéndose ésta a que se traten de medios, materiales y equipos adecuados y concretos que permitan la mejor realización y ejecución, debiendo estar consignados en la documentación oportuna según se establezca por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Como **mínimo**, entre los medios personales adscritos a la ejecución del contrato licitado, debe constar de los siguientes perfiles:

Lote	Oficina O Sede	Dirección Postal	N.º Perfiles
Lote 1	Oficina de Las Palmas de Gran Canaria	C/ Eduardo Benot, n.º 35, bajo, C.P. 35008	Una (1) persona operaria de limpieza
	Almacén de Las Palmas de Gran Canaria	C/ Concepción Arenal, n.º 13, C.P. 35006	
Lote 2	Oficina de Santa Cruz de Tenerife	C/ Villalba Hervás, n.º 12-3ªC, C.P. 38002	Una (1) persona operaria de limpieza

Los anteriores requisitos mínimos, establecidos como medios personales a los que la persona o entidad licitadora que resulte primera clasificada en la licitación se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato licitado conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y a la explicación del mismo que se contiene, por ejemplo, en la Resolución n.º 949/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 14 de agosto (rec. 765 y 863/2019), se justifican por el propio objeto contractual, que requiere de tales perfiles para que pueda ejecutarse, de lo contrario no se cubrirían las necesidades detectadas.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de formación, cualificación y experiencia exigidos en los Pliegos que rigen la licitación de referencia, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos, debiendo adecuarse a lo estipulado en los Pliegos.



Código de verificación : ea96d06074496b46

La designación de este personal deberá ser conocida previamente por la entidad contratante, a cuyo efecto la persona o entidad contratista deberá indicar los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación y experiencia.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

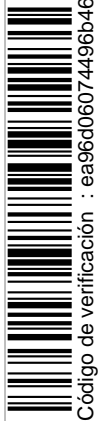
La persona o entidad contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto contractual, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto contractual.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la misma deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el personal de la empresa contratista incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del programa de ejecución fijado, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de las consecuencias que devengan por el incumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato afectado.

Las prescripciones establecidas en el presente Pliego no determinan en ningún caso el reconocimiento de una relación laboral entre el personal adscrito al servicio por la empresa adjudicataria y la entidad contratante de los servicios licitados, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos. En relación con este personal, la entidad contratante no contrae ningún vínculo laboral, jurídico, económico o de cualquier índole.



Código de verificación : ea96d06074496b46

Del mismo modo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP, a la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

La ausencia, limitación o insuficiencia de los recursos humanos, o la omisión de instrucciones a este respecto por parte de la entidad contratante conforme a lo expresado anteriormente podrá ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda deducirse por daños y perjuicios efectivamente causados.

Todos los medios materiales, profesionales y/o técnicos que resulten necesarios para la correcta prestación de la actividad serán por cuenta del contratista, debiendo estar consignado en el precio ofertado y no debiendo abonarse cantidad alguna por tal concepto.

La ausencia, limitación o insuficiencia de estos recursos, o la omisión de instrucciones a este respecto por parte de la entidad contratante conforme a lo expresado anteriormente podrá ser causa de resolución del contrato afectado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda deducirse por daños y perjuicios efectivamente causados.

8.1. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

La empresa contratista deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo que se señalan a continuación, estando a lo dispuesto en el artículo 17 del Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales de ámbito estatal, particularmente en su apartado 6 que hace referencia a su carácter vinculante incluso en el caso de que, en el plazo de un (1) año desde la rescisión del contrato anterior, se contratase con otra empresa de nuevo el servicio, y sin perjuicio de otras disposiciones coincidentes o contrarias, se informa lo siguiente, según la información recibida de la última empresa contratista²:

² Se incluye esta información por si fuera aplicable la subrogación prevista en dichos convenios colectivos, en estricto cumplimiento del artículo 130 de la LCSP. De conformidad con la Resolución n.º 525/2024 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 26 de abril (rec. 216/2024), con cita en diversas sentencias del Tribunal Supremo, “la inclusión de tal información en el pliego (...) no crea obligación alguna para los licitadores en el concurso, sino que sólo les informa de las posibles consecuencias laborales de la adjudicación”, puesto que “la obligación – o no – de subrogar a los trabajadores vendrá o no impuesta por las disposiciones legales o con eficacia normativa, tal es el caso de los Convenios colectivos, en cada caso aplicables, y no por el propio pliego, que en ningún caso puede por sí imponer esa medida por tener un contenido estrictamente laboral”, por lo que “no le corresponde conocer sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa laboral, ni a la Administración contratante [en este caso entendiéndose referida esta expresión a cualquier poder adjudicador, incluido Promotur Turismo Canarias, S.A.], ni a la jurisdicción contenciosa, materia que sólo es competencia de los órganos de la jurisdicción social”. En similar sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de junio de 2019 (rec. 702/2016).



Código de verificación : ea96d06074496b46

Oficina o sede	Nombre y apellidos (anonimizado)	Tipo de contrato	Jornada	Fecha de antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual*	Otros pactos aplicables
Oficina de Las Palmas de Gran Canaria	M.I.A.A*	289- Contrato indefinido a tiempo parcial por transformación de contrato temporal	58,44%	03/10/2019	03/10/2024	9.277,93 €	Ninguno
Almacén de Las Palmas de Gran Canaria							
Oficina de Santa Cruz de Tenerife	H.A.F**	209- Fomento del empleo que proviene de un contrato temporal.	51,95%	16/08/2011	03/10/2024	8.216,65 €	Ninguno

Se pone de manifiesto que el contrato anterior relativo al mismo servicio ha finalizado su vigencia el día 04 de octubre de 2024, por lo que a partir del día siguiente ambas personas trabajadoras no realizan materialmente referido servicio en las dependencias de esta sociedad mercantil pública.

8.2. ALCANCE DE LA COBERTURA DE AUSENCIAS

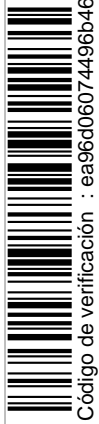
La cobertura de todo tipo de ausencia, planificable o no – incluidas aquellas debidas a vacaciones y otras licencias y/o permisos retribuidos o no, a enfermedad, con o sin parte de baja médica –, se realizará al cien por ciento (100%), garantizándose la correcta prestación del servicio.

Además, la sustitución del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá ser inmediata.

No será posible la modificación del precio unitario (euros por hora de servicio de limpieza) ofertado como consecuencia de una variación al alza en el porcentaje de ausencias real respecto al previsto por la empresa contratista al formular su oferta.

8.3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La persona o entidad contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente **evaluación de riesgos laborales** y, además, estará obligado a **poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados**, conforme al artículo 22.bis del Reglamento de Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, **suministrando a su personal los elementos de protección necesarios** de acuerdo con la **normativa y verificando su adecuada utilización**.



En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

9. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES

En caso de que los servicios de limpieza se realicen fuera de los horarios de apertura de las dependencias de PROMOTUR, se podrá hacer entrega documentada a la empresa contratista de una copia de las llaves de acceso a las mismas e, incluso, de las claves de alarma.

La empresa contratista habrá de seguir estrictamente el respeto de las normas que se establezcan en relación con la seguridad de los inmuebles y la confidencialidad de la documentación y datos que obre en los mismos y/o a los que tenga acceso en el marco de la ejecución del contrato; haciéndose responsable de la reparación de los daños causados en caso de contravención de dichas normas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad derivada de los hechos que puedan derivarse en atención a las circunstancias concurrentes.

La empresa contratista está obligada a instruir expresamente a su personal sobre el deber de mantener la seguridad de los inmuebles y su contenido, así como la confidencialidad de las informaciones a las que tengan acceso con motivo de la ejecución del contrato.

10. CONTROL DE LOS TRABAJOS

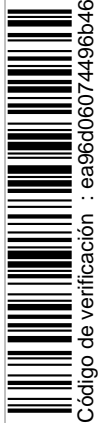
10.1. Indicadores de calidad y seguimiento

A continuación, se definen los indicadores que servirán para valorar el aseguramiento de la calidad en la prestación de los servicios:

- A) Grado de limpieza de baños.
- B) Grado de limpieza de zonas comunes, espacios de reuniones, despachos y espacios de trabajo.
- C) Grado de limpieza de cocina y comedor.
- D) Grado de limpieza y mantenimiento de papeleras.
- E) Número de incidencias del servicio.

Los precitados indicadores serán evaluados por la persona designada como responsable del contrato, sin perjuicio de que pueda estar auxiliada por colaboradores o sustituida por otra persona.

Se considerará como no conforme la presencia de manchas y olores que, por su intensidad y/o repulsión, dificulten el normal desarrollo de las actividades cotidianas y/o laborales.



Código de verificación : ea96d06074496b46

También se estimará no conforme tanto la ausencia de vaciado de papeleras como el desbordamiento de las mismas.

El porcentaje de no conformidad sobre el total de los lugares inspeccionados servirá para determinar la graduación de la infracción cometida, en su caso.

10.2. Penalidades y graduación de infracciones

10.2.1. Infracciones leves

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) La disconformidad de los servicios que no se considere infracción grave o muy grave.
- b) La actuación del personal encargado del servicio sin los medios exigibles.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones del presente Pliego, del Pliego de Cláusulas Administrativas y/o de las condiciones ofertadas por la empresa contratista que no se consideren infracciones graves o muy graves.

10.2.2. Infracciones graves

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de los trámites, condiciones o formalidades establecidas en los pliegos, siempre que no constituyan una infracción grave.
- b) Los incidentes del personal afecto a la empresa contratista, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación del servicio.
- c) El incumplimiento de las normas relativas al personal.
- d) La falta de cumplimiento de las penalidades impuestas a la empresa contratista por la comisión de una infracción leve.
- e) La falta de reposición o ampliación de la garantía definitiva.
- f) La paralización o interrupción de los servicios por plazo inferior a un (1) día. La misma no podrá justificarse en el caso de que debiera haberse producido la sustitución del personal que estuviera disfrutando de vacaciones, asuntos particulares, permiso retribuido o similares, o de baja laboral.
- g) La acumulación de tres (3) faltas leves en un (1) año o de cinco (5) en dos (2) años.

10.2.3. Infracciones muy graves

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- a) La prestación del servicio con deficiencias graves y reiteradas, incumpliendo las condiciones de organización y prestación del servicio.
- b) El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- c) La ausencia de utilización de uniforme por el personal adscrito al servicio de limpieza.



Código de verificación : ea96d06074496b46

- d) El incumplimiento de obligaciones en materia laboral.
- e) La indisciplina o desobediencia de las órdenes recibidas a través de la persona designada como responsable del contrato por la entidad contratante.
- f) La comisión de cualquier conducta constitutiva de delito por parte del personal de la empresa contratista.
- g) No guardar el debido secreto y confidencialidad respecto a los asuntos que se conozcan por razón del servicio prestado y que ocasionen perjuicios a la entidad contratante.
- h) La falta de cumplimiento de penalidades impuestas por infracciones moderadas.
- i) La disminución no autorizada de los medios humanos o materiales a que se comprometió la empresa contratista inicialmente.
- j) El abandono del servicio, la paralización o interrupción de los servicios por plazo superior a un (1) día. La misma no podrá justificarse en el caso de que debiera haberse producido la sustitución del personal. La misma no podrá justificarse en el caso de que debiera haberse producido la sustitución del personal que estuviera disfrutando de vacaciones, asuntos particulares, permiso retribuido o similares, o de baja laboral.
- k) La simulación de altercados, incidentes o cualquier otra situación simulada por parte del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- l) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad, incluido no cerrar la puerta o no introducir la alarma
- m) La reiteración de infracciones graves durante la misma anualidad o de tres (3) en dos (2) años.

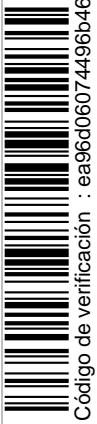
11. ABONOS AL CONTRATISTA

11.1.- La empresa contratista tendrá derecho al abono de la contraprestación económica derivada del contrato por las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la entidad contratante, que podrán variar al alza o a la baja y que se sujetarán a la oferta y al límite máximo de gasto comprometido en el presupuesto base de licitación por el órgano de contratación.

11.2.- La persona o entidad contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar dicha contraprestación económica, si bien, para que dicha cesión surta efectos, y la entidad contratante expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión y se cumplan el resto de requisitos relacionados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que resultaran de aplicación al caso concreto.

No obstante, las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la entidad contratante. En todo caso, la entidad contratante podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

11.3.- El abono del precio del contrato se verificará, previo informe favorable de la persona designada como responsable del contrato a que se hace referencia en la Cláusula núm. 12 del



Código de verificación : ea96d06074496b46

presente Pliego, a la finalización de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de **facturas** expedidas por la persona o entidad contratista, que deberán reunir los requisitos de forma y plazo exigidos por la normativa vigente de aplicación (siendo destacable su contenido mínimo relacionado en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), y previa conformidad por la persona designada como responsable del contrato.

11.4.- La empresa contratista deberá presentar la(s) factura(s), en virtud de los artículos 2 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en el registro de Promotur Turismo Canarias, S.A., en la oficina de las Palmas de Gran Canaria o en la oficina de Santa Cruz de Tenerife, en los términos establecidos en la normativa vigente aplicable, sin perjuicio de que por la entidad contratante, en cumplimiento de los principios de celeridad y simplicidad administrativa, admita su remisión por medios electrónicos.

Si la persona o entidad contratista incumpliera los plazos establecidos en la normativa para la presentación de la(s) factura(s), o ésta(s) se le devolviera(n) por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura concernida.

11.5.- Entregada correctamente y revisada la factura y/o cumplido el trámite de subsanación, la entidad contratante procederá al pago de la contraprestación económica del contrato.

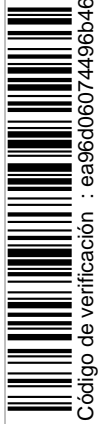
11.6.- El abono del contrato se realizará previa presentación de la(s) factura(s) de acuerdo con los plazos previstos en la normativa que resulta de aplicación, esto es, dentro del plazo de treinta (30) días desde la conformidad de la correspondiente factura, previo informe favorable o conformidad de la responsable del contrato.

Si la persona o entidad contratista incumpliera el plazo fijado para la presentación de la factura, es decir, treinta (30) días desde la efectiva prestación, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

Así, no se procederá al pago del precio –ni se devengarán intereses de demora– hasta que la entidad contratante no otorgue su conformidad con la prestación ejecutada.

En caso de demora por la entidad contratante en el pago del precio, ésta deberá abonar a la entidad contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El abono no implica que la entidad contratante haya aceptado la correcta ejecución de la prestación realizada; de tal forma que, si, en el acto formal de recepción, se constataren deficiencias imputables a la persona o entidad contratista, la entidad contratante tendrá derecho



Código de verificación : ea96d06074496b46

a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al llevar a cabo la liquidación final del contrato, sin perjuicio de que asimismo proceda la imposición de las penalidades que se prevean al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

12.1.- En cumplimiento del artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Promotur Turismo Canarias, S.A., designará a una persona como responsable del contrato, quien deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La responsable de los contratos supervisará la ejecución de los mismos y hará un adecuado seguimiento a la persona o entidad contratista, comprobando que su actuación se ajusta a lo establecido en la documentación técnica presentada y en el contrato, y, así, para que cualquier incidencia que pudiera surgir pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias a efectos de cumplimiento de las obligaciones que devengan del contrato.

Además de lo anterior, esta persona comprobará que el servicio realizado se ajusta a lo establecido en el contrato, cursará a la persona o entidad contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, y determinará las correcciones oportunas adoptadas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

De igual forma, se podrá designar por parte de la entidad contratante a colaboradores autorizados para cambios en la configuración del servicio.

12.2.- Por su parte, la empresa contratista deberá designar, a la firma del contrato del servicio, al menos, una persona, con disponibilidad y responsabilidad suficiente respecto a la empresa para tomar decisiones, encargada de la **coordinación técnica del contrato**, entre cuyas obligaciones se encontrarán las siguientes:

- a) Actuar como única interlocutora de la persona o entidad contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, dirigiendo la prestación de los servicios e impartiendo directamente las órdenes e instrucciones a los trabajadores de la empresa contratista. Además, cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa contratista con los responsables de la entidad contratante, habrá de hacerse en todo caso a través de esta persona designada al efecto por la persona o entidad contratista.



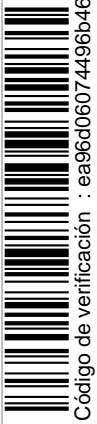
Código de verificación : ea96d06074496b46

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir, con exclusividad, instrucciones específicas sobre el trabajo a realizar a dicho personal siempre teniendo en cuenta la base de las instrucciones genéricas que se desprendan de lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y encaminadas al buen término del servicio.
- c) Supervisar y controlar el trabajo y las actividades realizadas, e informar a la entidad contratante de las posibles incidencias y seguimiento o desviaciones de plazos.
- d) Ejercer el mando y el poder organizativo sobre el equipo humano de la persona o entidad contratista destinado a atender los servicios objeto del presente contrato, que estará siempre bajo la disciplina laboral y el poder de dirección de la persona o entidad contratista, con independencia de que, para el mejor cumplimiento del servicio, en determinados momentos, la persona o entidad contratista pueda destacar personal del equipo prestador del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante, con la periodicidad que ésta defina, sobre el estado de ejecución del contrato y, en su caso, sobre las incidencias producidas.
- f) Mantener, con la persona designada como responsable del contrato por la entidad contratante, reuniones periódicas de seguimiento del contrato y de los trabajos realizados, **en castellano**.
- g) Elaborar y remitir los informes, **en castellano** y sobre aspectos relacionados con la ejecución del contrato, que le sean solicitados por parte de la persona designada por la entidad contratante como responsable del contrato.

12.3.- El seguimiento y control del contrato se efectuará, en el seno de una Comisión de Seguimiento paritaria compuesta, al menos por la Responsable del contrato y la Coordinación Técnica, sobre las siguientes bases:

- a) Seguimiento continuo de la evolución de los trabajos entre quien se encargue de la coordinación del contrato por parte de la persona o entidad contratista y la persona responsable del contrato designada por la entidad contratante. A tal fin, la primera persona será quien represente a la persona o entidad contratista, y asistirá a las reuniones de seguimiento del proyecto.

Las reuniones de seguimiento se celebrarán, en castellano, con la periodicidad que la persona responsable del contrato de la entidad contratante determine (y en cualquier caso a requerimiento de Promotur Turismo Canarias, S.A.), y tendrán como finalidad controlar y garantizar que los trabajos se ejecutan con los niveles de calidad requeridos y de conformidad con los Pliegos de referencia, o si, por el contrario, procede la imposición de penalidades por algún incumplimiento de los mismos.



- b) La entidad contratante determinará los procedimientos, herramientas y modelos de informes de actividad a utilizar, para llevar a cabo el seguimiento y control del servicio.

Las decisiones acordadas en relación con el seguimiento y control de los trabajos serán plenamente ejecutivas a los efectos del cumplimiento del contrato. Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a establecer directrices para la ejecución de los contratos y coordinar la prestación integral de los servicios, así como las derivadas del establecimiento y control de medidas de prevención de riesgos laborales.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a establecer directrices para la ejecución de los contratos y coordinar la prestación integral de los servicios, así como las derivadas del establecimiento y control de medidas de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, el cambio o sustitución de esta persona, o, en su caso, la delegación temporal de sus funciones deberá ser, obligatoriamente y con carácter previo a la puesta en marcha efectiva de los cambios, comunicada a la entidad contratante mediante escrito dirigido a la persona designada como responsable del contrato. La designación o no de una nueva persona encargada de la coordinación del contrato y/o el ejercicio de las facultades delegadas no eximirá a la persona o entidad contratista de la correcta ejecución de los respectivos objetos contractuales.

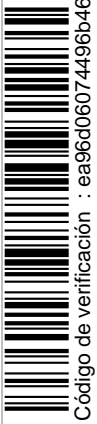
13. PLAZO DE GARANTÍA

13.1.- El objeto contractual quedará sujeto a un plazo de garantía de un (1) año, a contar desde la fecha de conformidad del trabajo, plazo durante el cual la entidad contratante podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

13.2.- Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona o entidad contratista.

13.3.- Durante el periodo de garantía, la persona o entidad contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 213.5 de la LCSP.

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



Código de verificación : ea96d06074496b46

Como condición esencial del contrato, la persona o entidad contratista se compromete al cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, debiendo formar e informar a su personal sobre las obligaciones que esto implica, así como comunicar mediante declaración responsable la ubicación de los servidores y su modificación durante toda la vida del contrato de referencia; y ello sin perjuicio de que se formalice el encargo de tratamiento que proceda, en su caso.

D. Leonardo J. Borregales Chinae
Técnico de Recursos Humanos
Área de Servicios Jurídicos, Contratación Pública,
Recursos Humanos y Servicios Generales
Promotur Turismo Canarias, S.A.

D. Jose Juan Lorenzo Rodríguez
Director-Gerente
Promotur Turismo Canarias, S.A.



Código de verificación : ea96d06074496b46

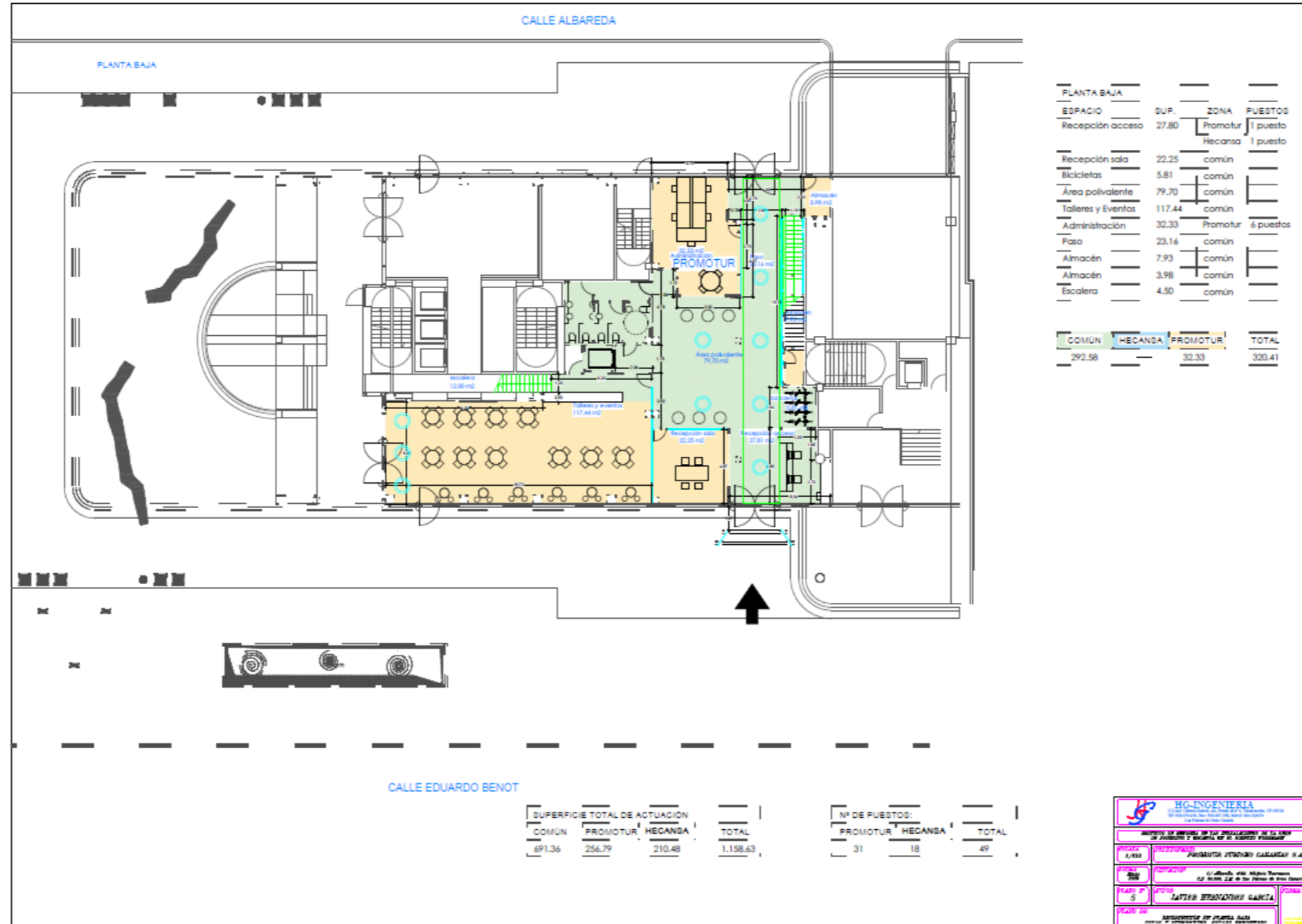
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ea96d06074496b46>

ANEXO: PLANOS DE INMUEBLES

Lote 1

Planos de las oficinas de Promotur Turismo Canarias, S.A., sitas en Calle Eduardo Benot, n.º 35, bajo, CP 35008, en Las Palmas de Gran Canaria:

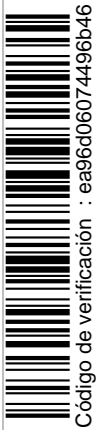
Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, inscripción 1ª.



C/Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria
(T) +34 928 293 698

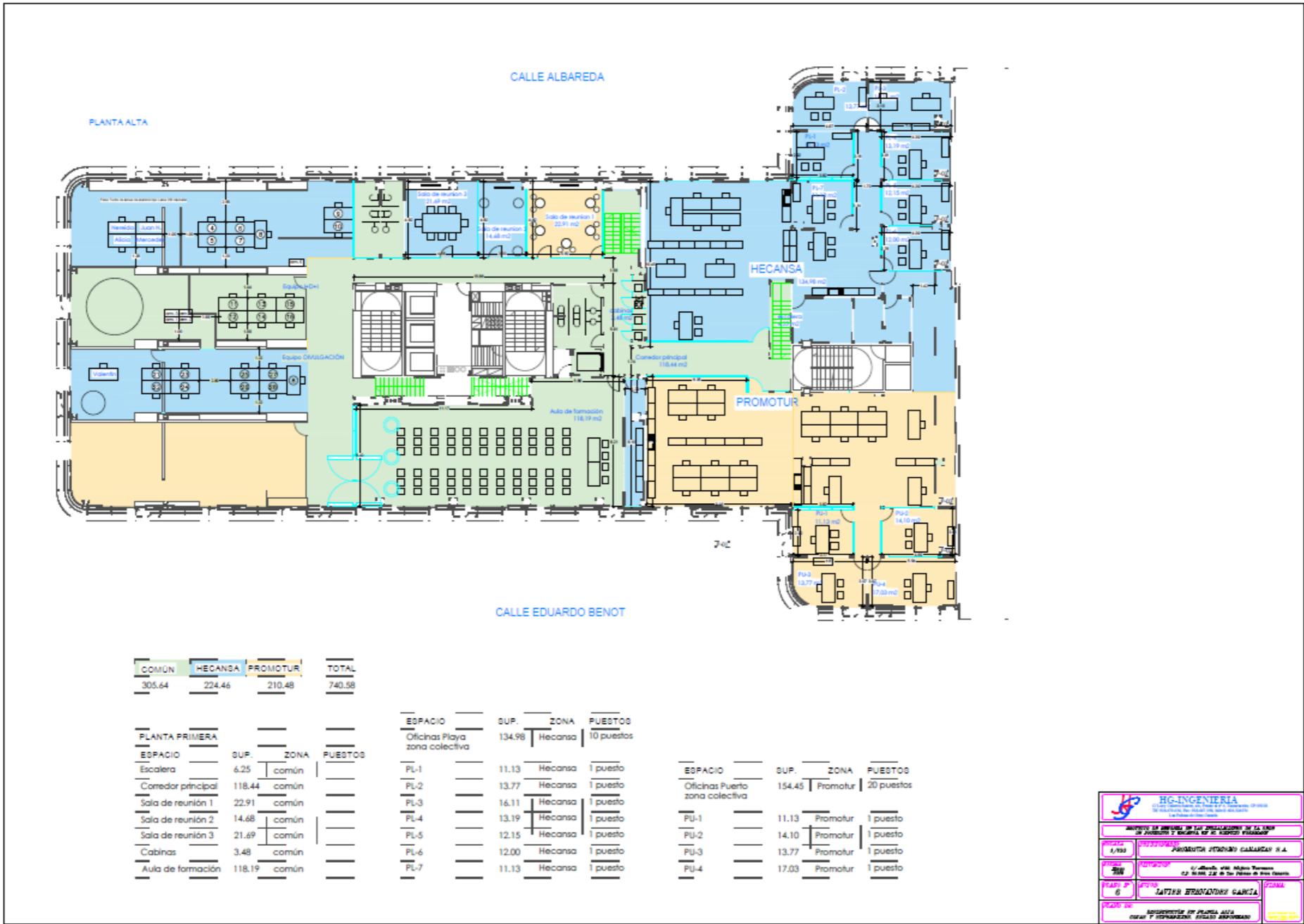
C/Villalba Hervás, 12, 3º C
38002 Santa Cruz de Tenerife
(T) +34 922 229 466

info@turismodecanarias.com
turismodeislascanarias.com
holaislascanarias.com



Código de verificación : ea96d06074496b46

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ea96d06074496b46>



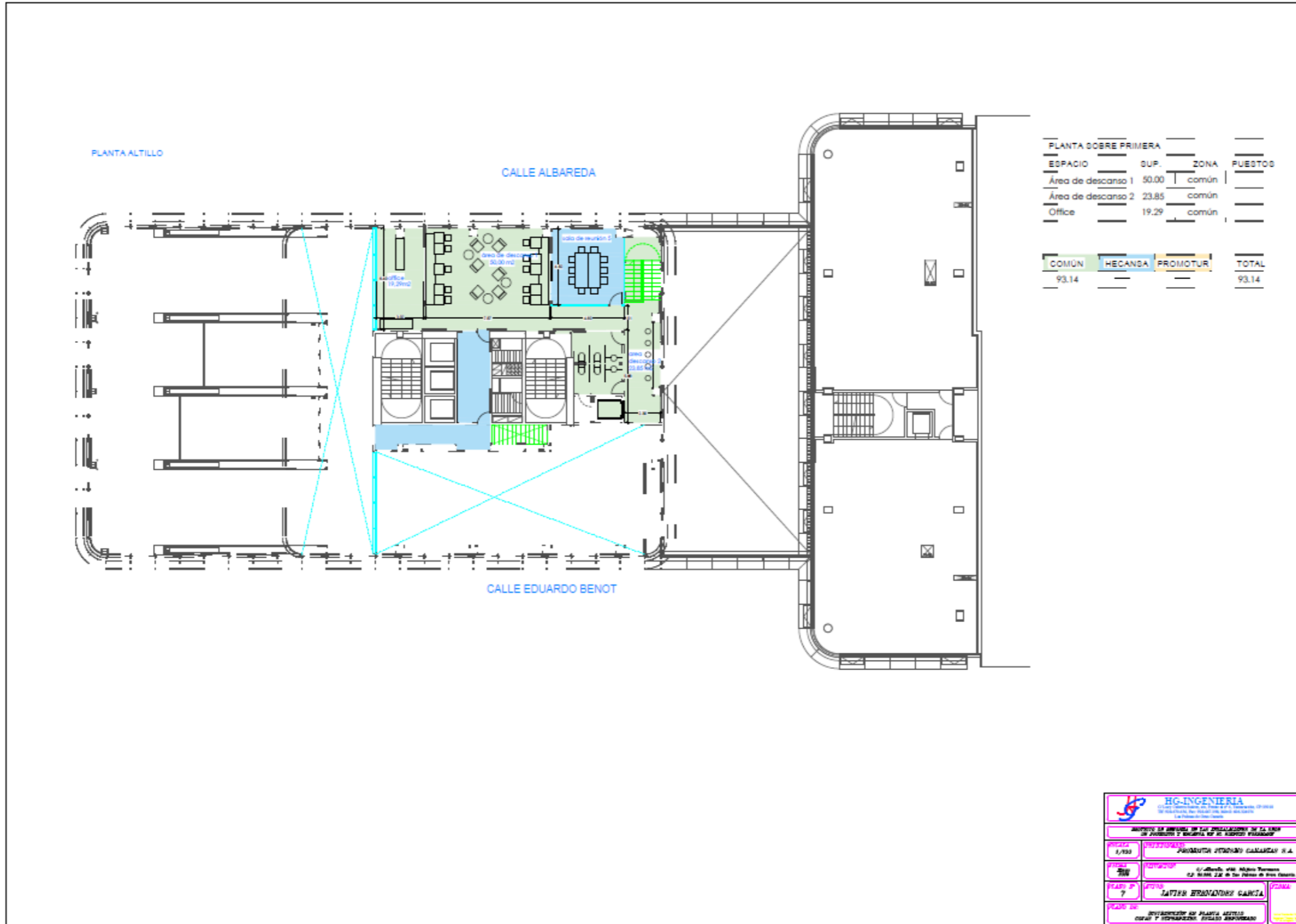

HG-INGENIERIA
INGENIEROS EN SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES
C/Alameda, s/n, 35015 Las Palmas de Gran Canaria, Islas Canarias
I.P.S. 2529

PLANO 1	PROYECTO	PROMOTOR: PROMOTUR ISLAS CANARIAS S.A.
PLANO 2	PROYECTO	ELABORADO POR: Miguel Toranzo
PLANO 3	PROYECTO	ELABORADO POR: J. L. M. del Valle de los Rios
PLANO 4	PROYECTO	ELABORADO POR: J. L. M. del Valle de los Rios
PLANO 5	PROYECTO	ELABORADO POR: J. L. M. del Valle de los Rios
PLANO 6	PROYECTO	ELABORADO POR: J. L. M. del Valle de los Rios
PLANO 7	PROYECTO	ELABORADO POR: J. L. M. del Valle de los Rios
PLANO 8	PROYECTO	ELABORADO POR: J. L. M. del Valle de los Rios
PLANO 9	PROYECTO	ELABORADO POR: J. L. M. del Valle de los Rios
PLANO 10	PROYECTO	ELABORADO POR: J. L. M. del Valle de los Rios



Código de verificación : ea96d06074496b46

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ea96d06074496b46>



HG-INGENIERIA <small>CONSEJO REGULADOR DE INGENIEROS DE ESPAÑA</small> <small>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIEROS DE ESPAÑA</small> <small>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIEROS DE ESPAÑA</small>	
IMPORTE DE ANEXO DE LAS OBLIGACIONES DE LA LEY DE ARQUITECTURA Y OBLIGACIONES DE LA LEY DE ARQUITECTURA Y OBLIGACIONES DE LA LEY	
PLAZO: 1/150	PROYECTISTA: PROMOTORA ATENCIONES CANARIAS S.A.
PLAZO: 7/150	PROYECTISTA: C/Alfonso, s/n, 36100 Torremesa C.P. 36100, 22 de San Pedro de las Arenas
PLAZO P: 7	PLAZO P: LAITZIA BERNARDINO GARCIA
PLAZO DE: 15	PLAZO DE: 15

Lote 2

Plano de las oficinas de Promotur Turismo Canarias, S.A., sitas en Calle Villalba Hervás, nº12, 3ª Planta, CP 38002, en Santa Cruz de Tenerife:

